



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Extraordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 5 de diciembre de 1995.

RESOLUCIÓN CG/E/Res.342 (E-X)

**ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DEL
ORGANISMO Y PARA EL FONDO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONÓMICO BIENAL 1996-1997**

La Conferencia General,

Teniendo presente que el Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco establece que la Conferencia General fijará la Escala de Cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas;

Recordando la Resolución 152 (VII) de 24 de abril de 1981, en la que se declaró que los citados sistemas y criterios de la Organización de las Naciones Unidas tienen sólo un carácter indicativo, que ha de servir como procedimiento en el que se fundamente el sistema para la fijación de cuotas del OPANAL;

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 337 (XIV), de 29 de marzo de 1995, la Conferencia General aprobó una escala de cuotas, con el ajuste correspondiente por el ingreso de nuevos Estados al OPANAL;

Tomando nota de los Memoranda del Secretario General contenidos en los documentos CG/440 Rev.3 y CG/449 Rev.3,

Resuelve:

1. **Aprobar** la siguiente Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo correspondientes al bienio 1996-1997.
2. **Aprobar asimismo** la Escala de Cuotas que se anexa para el prorrateo del Fondo de Operaciones correspondiente al Ejercicio Económico Bienal 1996-1997.

(Aprobada en la 83ª. Sesión Extraordinaria
celebrada el 5 de diciembre de 1995).